

UN NUEVO ORDEN LEGAL PARA LA ARGENTINA DE POSGUERRA, RUPTURAS, ACTORES Y TRAMAS.

Por **María Mercedes Prol**
(UNER-UNR)

Este libro cubre un área de vacancia en los estudios históricos sobre el primer peronismo (1946-1955). Aborda la conformación de un novedoso orden legal que incluyó legislación laboral, social y agraria, y analiza las normas de ese orden, las tramas institucionales de resolución de conflictos, sus actores, y los impactos que tuvieron en la vida cotidiana de trabajadores/as asalariados/das, terratenientes, propietarios medianos y arrendatarios. A lo largo del texto, Juan Manuel Palacio afirma que existió una justicia peronista.¹ Con esta afirmación muestra que dicho orden contuvo una singular identidad social y política, en cuya producción intervinieron el Presidente Juan Domingo Perón, los equipos especializados del gobierno peronista y los legisladores que integraron las comisiones del Congreso de la Nación dedicadas a tales cuestiones. Explica, que ese conjunto de políticas en materia judicial tuvo el propósito de promover la judicialización del conflicto social y desplazar a la justicia existente en la resolución de los conflictos sociales. El autor sostiene, además, que la puesta en marcha de esa justicia significó un antes y un después en la experiencia social del conjunto de sus protagonistas. Con estas expresiones, interviene en el debate historiográfico reciente sobre el peronismo clásico y polemiza con algunas hipótesis de los estudios históricos que tuvieron como objetivo desentrañar la trama estatal involucrada en la elaboración de determinadas políticas públicas peronistas. Entabla este contrapunto, sobre todo, con las interpretaciones que señalaron una continuidad entre las implementadas durante el primer peronismo y aquellas elaboradas

¹ Juan Manuel Palacio, La justicia peronista. La construcción de un nuevo orden legal en la Argentina, Buenos Aires, Siglo XXI, 2018, pp. 284.

en los años formativos del Estado intervencionista y los que remarcaron los fracasos respecto de los objetivos propuestos por Perón, los técnicos y los legisladores del gobierno. A diferencia de estos trabajos, esta investigación pone énfasis en demostrar el carácter de ruptura que tuvo el experimento estatal en materia de política judicial, que favoreció sin dudas a trabajadores y arrendatarios, e indica que ese tejido legal e institucional contuvo una calidad jurídica incuestionable.

Las hipótesis descansan sobre una sólida base empírica, a partir de la cual Palacio reconstruye diversos niveles inherentes al entramado de aquella justicia peronista: la circulación de ideas en torno al derecho social, el entramado de organismos especializados en legislación laboral y agraria, el diseño de las leyes, junto con el desenvolvimiento y los resultados de juicios e instancias de conciliación y arbitraje especializadas. En ese marco, el libro comienza con una explicación sobre el desarrollo del derecho social y agrario, la formación de agencias estatales y tribunales específicos en países de Europa, en Australia, Nueva Zelanda, Latinoamérica y Argentina, durante la primera mitad del siglo XX. Junto con ello se contemplan los casos de constituciones nacionales inscriptas en el constitucionalismo social. En este punto el autor retoma hipótesis suyas previas, contenidas también en otros estudios, y considera que ese campo tuvo un crecimiento temprano en nuestro país, con catedráticos, políticos y funcionarios que fueron contemporáneos al desenvolvimiento de la experiencia europea y latinoamericana. Pero ese denso campo de conocimiento no estuvo acompañado por la voluntad de buena parte de la clase política tradicional de sancionar los sucesivos proyectos de códigos de trabajo presentados en el Congreso de la Nación, por lo que Argentina contó hasta mediados de los años cuarenta con un conjunto de leyes laborales dispersas, sin extensión nacional.

En este volumen se explica cómo esa tradición de conocimiento y de formación fue recogida por los funcionarios y legisladores del gobierno peronista, quienes decidieron generar progresivamente un

orden judicial novedoso en el marco de un clima de época surcado por los dilemas de la segunda posguerra. Desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, durante el gobierno militar, Perón junto con los especialistas en derecho social y estadística armaron un entramado de legislación social y reconocieron nuevos sujetos colectivos. Para que dicha legislación llegara a todo el país y se cumpliera, diseñaron una fabulosa ingeniería institucional en la que recuperaron los antiguos departamentos del trabajo de las provincias, los convirtieron en delegaciones de la Secretaría de Trabajo, dieron vida a nuevos organismos de conciliación y arbitraje, crearon un fuero laboral para Capital Federal y después estimularon su réplica en las heterogéneas realidades provinciales. Con el Estatuto del Peón y la Comisión Nacional del Trabajo Rural, el Estado nacional traspuso las tranqueras y reguló relaciones laborales en las que los gobiernos anteriores al peronismo no habían prácticamente intervenido.

En los capítulos siguientes el autor recupera también parte de sus estudios previos, en los que ha comprobado que el arriendo fue una de las modalidades sobre la que descansó el desarrollo agrario argentino. Los gobiernos nacionales de distinto signo político hasta el advenimiento del peronismo no avanzaron en la producción de legislación agraria para proteger a los arrendatarios. Mas bien, los elencos gubernamentales fueron sensibles a los intereses de propietarios y terratenientes y dejaron a los arrendatarios a merced de las arbitrariedades de los primeros. El gobierno peronista rompió con el vacío legal existente y mantuvo algunos decretos sancionados por el gobierno militar que le antecedió. Estas fueron medidas de emergencia, que se superaron hacia el año 1948, cuando se sancionó una nueva legislación agraria destinada a regular la esfera contractual en el espacio rural y el gobierno creó organismos de mediación de conflictos rurales para proteger a los arrendatarios y evitar la inestabilidad. Ello generó, en algunas zonas del país, una especie de reforma agraria silenciosa pero efectiva y una nueva cultura legal que devino de la extensión y capacidad de intervención estatal en el área. En la estructura del libro se destacan también sendos capítulos dedicados al estudio de demandas judiciales que

El Comentario de libros.

Un nuevo orden legal para la Argentina de posguerra, rupturas, actores y tramas.

Por **María Mercedes Prol**

traducen esa novedosa referencia cultural en la experiencia de los/las trabajadores/as, los arrendatarios y sus familias. Por lo tanto, con la interpretación de estos documentos se completa la articulación de niveles que componen esta indagación, ya que a la dimensión estatal/legal se une el universo social y cultural de los protagonistas que experimentaron una especie de revolución en las estancias.

Al leer el libro cada lector/a efectuará su propio recorrido y hará sus evaluaciones, no obstante en este tramo de la reseña quiero destacar dos aspectos que me parecen aportes significativos. Uno de ellos lo enuncié brevemente al comienzo al referirme al contrapunto historiográfico: esta reconstrucción histórica dejó atrás el “deber ser” y los a priori ideológicos de los que partieron algunos estudios sobre elaboración y puesta en marcha de políticas públicas durante el primer peronismo. Tales a priori subyacen tanto en aquellos que marcaron las distancias entre las ideas, los objetivos y los resultados de las políticas, los que atribuyeron las falencias a un supuesto carácter centralizador y autoritario del gobierno que fragmentó la incorporación de demandas sectoriales, así como en otros análisis que señalaron incongruencias y remarcaron las “oportunidades perdidas” para el despegue de la Argentina de posguerra. Esto se observa claramente en ciertos estudios académicos sobre política económica que encuentran eco actualmente en los medios de comunicación. Palacio demuestra en *La Justicia Peronista* que la estatalidad, el diseño de un orden legal y la intervención se inscribieron en un universo de ideas sobre derecho social que si bien no era del todo novedoso, se institucionalizó por primera vez. Ese universo marcó el curso de acción de los actores y perduró en la memoria colectiva. En esta interpretación, la idea es trama del objetivo y la acción del técnico y el legislador, no se convierte en un insumo más a partir del cual el/la investigador/a observa si la política implementada se acercó o se alejó de lo trazado previamente. El componente ideológico da sentido a la experiencia de todos los actores involucrados, no sólo los burocráticos, sino también a la de quienes transitaron la relaciones sociales en el campo argentino. Las

El Comentario de libros.

Un nuevo orden legal para la Argentina de posguerra, rupturas, actores y tramas.

Por **María Mercedes Prol**

paradojas o las dificultades no suelen situarse en la trayectoria del dicho al hecho, lo hacen en las propias ideas fuerza.

El otro aspecto está vinculado a la relación entre historiográfica y política, y reactualiza las polémicas que se desataron y se desatan aún sobre las formas de intervención social del primer peronismo. En el libro se sostiene que Perón logró armar una estructura jurídica nueva en materia laboral y agraria para eludir a la justicia tradicional, con la que el peronismo nació reñido, a la que asociaba a actores sociales que fueron sus antagonistas. Palacio efectúa en su investigación una interpretación política de esta producción estatal específica, interpretación que cuestiona antiguos presupuestos sostenidos hasta este momento, tales como el carácter fragmentario, escasamente innovador y arbitrario en materia de políticas jurídicas del peronismo. Subyace en la argumentación una idea implícita que proviene de recoger la posición del gobierno: los peronistas forjaron con ciertas fisuras ese orden judicial para eludir al Poder Judicial, porque sostuvieron que dicho Poder formaba parte de una Argentina que fenecía, estaba alejado de los problemas sociales de la coyuntura, era sensible a los intereses de los patrones y se negaba a incluir los de los actores de esa nueva hora del país. Si bien esta percepción y su traducción institucional generó oposiciones y agudos debates en el mundo intelectual y político, no resultó equivocada, en opinión del autor. Como se dijo, fue un hecho comprobado, que salta a la vista en las demandas judiciales y en el incumplimiento de la legislación preexistente, que los gobiernos nacionales y provinciales pasados dejaron en orfandad a arrendatarios y trabajadores asalariados del campo. Esta es una de las lecturas posibles efectuadas sobre un libro que abona sin dudas, como expresé, no sólo el debate historiográfico sino, sobre todo, y aquí reside una de sus tantas atracciones, el político.